



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del término de traslado de la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. *Sírvase Proveer. Octubre 15 de 2023.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Secretario Ad-hoc.

Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 784
Radicación	76-736-31-03-001- 2017-00039-00
Proceso	EJECUTIVO-Con título hipotecario
Demandante	ESLIER OCAMPO
Demandados	REINELIO PELÁEZ (Q.E.P.D) FELICIDAD OLAVE GONZÁLEZ
Tema	Aprueba actualización liquidación de crédito

I. CONSIDERACIONES

Una vez verificada la actualización a la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado le impartirá **APROBACIÓN** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 31-08-2023.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: IMPARTASE APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, liquidación realizada al 31-08-2023, visible a PDF 44, expediente electrónico.

Se anexa copia del cálculo de intereses moratorios.

Resumen:

Capital No. 1.....	\$ 65.000.000.00
Liquidación anterior.....	\$ 203.013.427.70
Intereses capital No. 1	\$ 46.683.650.00
Total Capital No. 1 más intereses.....	\$ 249.697.077.70



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 144. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7e053ffd62a9ce07ec1f21f637de408407f3d9271853a88d220f0da5b2bd4c**

Documento generado en 14/11/2023 11:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>